



TRAL METEOROLOGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 8 de Noviembre de 1919.

Aunque la parte central de la borrasca se va alejando de la Península Ibérica, aún queda centro de perturbación secundaria que atraviesa por el Norte de España desde el Golfo de Vizcaya al de León. Durante las veinticuatro horas últimas llovió por todas par-

tes, pero no en forma copiosa. Hoy ha mejorado el tiempo. Los vientos son generalmente flojos de la región del Oeste, y la temperatura se mantiene suave. La máxima de ayer fué de 22 grados en Castellón y Murcia, y la mínima de hoy ha sido de 3 grados en Guadaluajara.

Telegrama transmitido a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San

Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

No hay.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

OBSERVACIONES DEL DIA 8 DE NOVIEMBRE DE 1919

Parque del Retiro. (Altitud 687 ms.)

Horas.	Barómetro en m. y a 0°	Temperatura en C°	Humedad relativa 0/0	VIENTO		Lluvia o nieve en m/m.	Estado del cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 9.			
0	700 7	7,8	98	SW.....	1=Ventolina..	3,9	Llueve.	Temperatura máxima a la sombra..... 11,6
4	700 7	7,0	98	SW.....	1=Idem.....	0,6	Cubierto	Idem mínima a la idem..... 6,3
8	702 0	7,6	100	SW.....	0=Calma.....	>	Idem.	Idem máxima al sol en el vacío..... (P)
12	702 7	9,8	76	W.....	1=Ventolina..	0,3	Nuboso.	Idem mínima junto al suelo..... 5,0
16	702 4	9,8	84	W.....	0=Calma.....	0,2	Idem.	Recorrido total del viento en las últimas veinticuatro horas, kilómetros... 141
20	703 6	8,2	96	W.....	1=Ventolina..	>	Idem.	

SUBASTAS

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 6 del actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 6 del próximo mes de Diciembre, a las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 6.º de la carretera de Orihuela a la de Torre Vieja a Balsicas, provincia de Alicante, cuyo presupuesto de contrata es de 77.753,97 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Alicante.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 1.º de

Diciembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 3.900 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el acto a un sorteo entre las mismas.

Madrid, 7 de Noviembre de 1919. El Director general, Piniés.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha 7 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 6.º de la carretera de Orihuela a la de Torre Vieja a Balsicas, provincia de Alicante, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S-1391

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 6 del actual y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 6 del próximo mes de Diciembre, a las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo tercero de la sección primera de la carretera de Tales al confluente, provincia de Castellón, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 108.529,47.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Castellón.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 1.º de Diciembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 5.500 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el acto a un sorteo entre las mismas.

Madrid, 7 de Noviembre de 1919.  
El Director general, Piniés.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha 7 de Noviembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de... del trozo tercero, de la sección primera de la carretera de Tales al confín, provincia de Castellón, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—1390

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 1.º de Diciembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 5.400 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el acto a un sorteo entre las mismas.

Madrid, 7 de Noviembre de 1919.—  
El Director general, Piniés.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha 7 de Noviembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo segundo de la carretera de Cea a Bustelo de Abajo, obras de terminación, provincia de Orense, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—1396

**FABRICA NACIONAL DE LA MONEDA Y TIMBRE**

El día 2 de Diciembre próximo, a las doce de la mañana, se verificará en mi despacho de esta Fábrica y ante la Junta correspondiente, la subasta pública para adquirir los materiales que se emplean en el taller de Calcografía durante el año de 1920.

Lo que se anuncia para que las personas que deseen tomar parte en la licitación, puedan examinar el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el Negociado correspondiente de este Establecimiento.

Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable presentar hasta el día hábil antes de la misma, en el Registro de la Fábrica de diez a una, además del pliego de proposición los recibos de la contribución industrial con

arreglo a la tarifa 1.ª, clase 1.ª, epígrafe 10, con seis meses de antelación por lo menos a la fecha de la subasta; pudiendo tomar parte en dicha subasta aquellas Sociedades españolas que paguen la misma contribución industrial o de utilidades, en caso de ser Sociedades sujetas a ella, sustituyendo a la industrial.

A dichos recibos deberán acompañar los resguardos que acrediten haber constituido en la Caja general de Depósitos la cantidad de 1.000 pesetas.

Se advierte a los licitadores, que en el caso que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado éste subsistiera la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

La fianza garantía del cumplimiento del contrato será el 10 por 100 del importe del suministro al precio que fuere adjudicado.

Las proposiciones deberán ajustarse al modelo que a continuación se inserta.

*Modelo de proposición*

D..., vecino de..., que vive calle de..., número..., que reúne cuantas circunstancias exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, número..., fecha..., o en el Boletín Oficial de esta provincia, número..., fecha..., y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado, que obra en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, para adquirir en subasta pública 7.000 metros de arpillera fina; 230 metros de bayeta fina de primera; 220 metros de bayetón; 18.000 metros de linón sin apresto; 5.000 metros de linón con apresto; y 300 metros de lona blanca con destino a esta Fábrica durante el año de 1920, y el número que sobre estos pueda pedirse hasta un 50 por 100 se comprometo a entregar en la misma cada metro a los precios siguientes:

Arpillera a... pesetas (en letra) ...céntimos metros.

Bayeta fina primera a... pesetas (en letra) ...céntimos metro.

Bayetón a... pesetas (en letra) ...céntimos metro.

Linón sin apresto a... pesetas (en letra) ...céntimos metro.

Linón con apresto a... pesetas (en letra) ...céntimos metro.

Lona blanca a... pesetas (en letra) ...céntimos metro

y la totalidad de los artículos que comprenden el suministro por... (en letra) pesetas... céntimos..., reuniendo las circunstancias que se expresan en el pliego de condiciones, el cual acepta en todas sus partes sin alteración ulterior.

(Fecha y firma del interesado.)

Madrid, 7 de Noviembre de 1919,  
El Administrador, A. Vela-Hidalgo,  
S—1388

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 6 del actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 3 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 6 del próximo mes de Diciembre, a las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo segundo, obras de terminación de la carretera de Cea a Bustelo de Abajo, provincia de Orense, cuyo presupuesto de contrata es de 107.067,94 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos previstos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Orense.

**ADMINISTRACION PROVINCIAL****RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ALMUNIA**

Don Luis Morales Tarragona, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de La Almunia.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica pertenecientes al año 1919, de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

**Deudores que se citan**

Juan Abad, 9,55 pesetas.  
Dolores Abad, 4,05.  
Teodoro Abad, 6,66  
Mariano Abad, 2,28.  
Juan Abad, 3,45.  
Pablo Abad, 2,11.  
Juan Abad, 2,22.  
Juan Agudo, 4,17.  
María Agustín, 1,89.  
Aniceto Aisa, 3,67.  
Kátas Aisa, 2,22.  
Fernando Risa, 3,67.  
Manuel Aladren, 1,55.  
Dionisio Alares, 7,05.  
Sebastián Alares, 2,22  
Antonio Alares, 2,05.  
Juan Alares, 2,22.  
Valentín Alares, 1,39.  
Angel Alares, 2,22.  
Antonio Alares, 2,22.  
Manuel Alares, 2,22.  
Agustín Alares, 2,11.  
Eclipo Alares, 6,93.  
Francisco Alonso, 6,77  
Maximino Alonso, 5,44.  
Mariano Alonso, 2,22.  
Fermín Alonso, 3,33.  
Antonio Artiaga, 3,39  
Mariano Artiaga, 2,11  
Benito Artiaga, 2,22.  
Pascual Artiaga, 2,22  
Juan Artiaga, 1,67.  
Pedro Asta, 2,99.  
José Aznar, 2,22.  
Justo Aznar, 3,44.  
Manuel Aznar, 2,85  
Francisco Balsa, 2,3.

Felipe Baulo, 1,66.  
María Berdejo, 4,28.  
Justo Bernal, 3,11.  
Mariano Bernal, 2,22.  
Casilda Bueno, 16,54.  
Pedro Bueno, 1,76.  
Segundo Burges, 3,22.  
Tomás Barrio, 2.  
Valentín Cabrerizo, 4.  
Mariano Cajo, 2,45.  
Felipe Callejas, 4,99.  
Agustín Callejas, 2,22.  
Baltasar Callejas, 4,39.  
José Callejas, 3,14.  
Simón Callejas, 2,05.  
Ignacio Callejas, 1,67.  
Manuel Callejas, 1,66.  
Antonio Casao, 7,49.  
Mariano Casao, 5,33.  
Blas Casao, 2,39.  
Francisco Casao, 1,56  
Martín Casao, 2,89.  
Mateo Casao, 2,56.  
Vicente Casao, 3,61.  
Basilio Casas, 12,46.  
Fermín Casas, 2,41.  
Ramón Casas, 6,19.  
Matías Casas, 5,33.  
Casilda Casas, 1,94.  
J. Antonio Casas, 2,33  
Lorenza Casas, 8,55.  
Cayetano Casas, 2,67.  
Francisco Castillo, 3,16  
Juan Castro, 2,44.  
Tomás Castro, 1,94.  
Francisco Claricio, 1,89.  
Pedro Claricio, 2,22.  
Antonio Celás, 3,83.  
Jorge Comege, 5,78.  
Rafael Cubero, 7,33.  
Sebastián Cubero, 7,77.  
José Cubero, 23,88.  
Andrés Díez, 2,22.  
León Díez, 6,11.  
Pascual Díez, 3,44  
Pedro Díez, 1,83.  
Fernando M. Miguel, 2.  
Andrés Díez, 5,05.  
Josefa Díez, 2,22.  
Antonio Díez, 2,88.  
Teresa Díez, 2.  
León Díez, 2,22.  
Lorenzo Díez, 3,56.  
Manuel Díez, 3,33.  
Faustino Díez, 2,56.  
Valero Díez, 7,77.  
Mariano Díez, 10,71.  
Mariano Díez, 12,04  
Ricardo Díez, 17,94.  
José Díez, 4,11.  
Mariano Díez, 10,71.  
Juan Domínguez, 14,32.  
Ramón Escusol, 2,22.  
Julián Escusol, 7,33.  
Antonio Escusol, 2,22.  
Francisco Escusol, 3,67  
Manuel Escusol, 6,77.  
Fidel Estague, 1,89.  
Pedro Estasiague, 1,67.  
Manuel Fernández, 2,78.  
Pascuala Ferrer, 7,66.  
Santiago Forcen, 8,88.  
José García, 1,67.  
Vicente García, 14,65.  
Pablo García, 5,66.  
León García, 5,49.  
Pascuala García, 8,88.  
Mariano García, 4,77.  
Salvador García, 29,51.  
Santiago García, 5,67  
Santiago García, 2,22.  
José García, 2,22.  
Manuela García, 8,88  
Benito García, 3,67.  
José García, 3,67.  
Martín García, 3,94.

Jerónimo García, 2,94.  
Blas García, 14,99.  
Joaquín Gascón, 2,50.  
Francisco Gracia, 6,88  
José Gil, 5,50.  
Antonio Gil, 14,87  
José Gil, 2,22.  
Pascual Gil, 13,76  
Ramón Gil, 2,22.  
Pedro Gil, 5,05.  
Baltasar Gil, 1,67.  
Antonio Gil, 3,72.  
José Gil, 3,72.  
Vicente Gil, 2,99.  
José Gil, 1,67.  
José Gil, 3,22.  
Joaquín Gil, 21,08.  
Santos Gil, 3,94.  
Agustín Gil, 4,39.  
Josefa Gimeno, 21,48.  
Pedro Gisto, 3,88.  
Juan Gisto, 1,66.  
Rogelio Gisto, 2,22.  
Sebastián Gómez, 5,55  
Manuel Gómez, 1,67  
Tomás Gómez, 2,56.  
Manuel Gómez, 4,83.  
Juan Gómez, 2,94.  
Sebastián Gómez, 2,99  
Clemente Gómez, 4,11.  
José Gómez, 4,28.  
Basilio Gómez, 4,89.  
Mariano Gómez, 1,66.  
Dionisio Guerrero, 8,10.  
Francisco Guerrero, 2,78  
Vicente Guerrero, 6,77.  
Eusebio Guerrero, 2,22.  
Manuel Guerrero, 2,94.  
Sebastiana Hernández, 15,77  
Joaquín Hernández, 2,22.  
Margarita Huesa, 2,67.  
Pascual Huesa, 6,11.  
Andrés Huesa, 3,11.  
María Huesa, 4,22.  
Juan Huesa, 2.  
Lorenza Hurtado, 11,21.  
Victoriano Hurtado, 1,99.  
Nicolás Hurtado, 2,11.  
Jenaro Hurtado, 4,17.  
José Hurtado, 8,99.  
José Jovers, 8,44.  
Hipólito Jovers, 2,11.  
Mariano Juste, 8,54.  
Mariano Lajusticia, 2,22  
Antonio Lajusticia, 9,65.  
Mariano Lasarte, 2,22  
Miguel Lasarte, 5,28.  
Joaquín Latorre, 20,64.  
Pantaleón Latorre, 2,22  
Pantaleón Latorre, 5,27.  
Nicolás Latorre, 5,49.  
Manuel Latorre, 4,72  
Matías Latorre, 11,71.  
Aniceto Latorre, 4,99.  
Andrés Latorre, 4,87.  
Clemente Latorre, 1,67.  
Feliciano Latorre, 2,22.  
Francisco Latorre, 5,86.  
Manuel Latorre, 9,33.  
Manuel Latorre, 2,22.  
José María Lázaro, 5,84.  
Manuel Lázaro, 4,89.  
Manuel Longares, 9,65.  
Ignacio Longares, 24,15.  
Manuel Longares, 29,42.  
Isidro Longares, 6,55.  
Basilio Longares, 5,52  
Pablo Longares, 3,30.  
Pedro Longares, 2,89.  
Pablo Longares, 2,22  
Francisco López, 13,82  
Francisco López, 7,16.  
Mariano López, 2,15.  
Alberto López, 3,61.  
Mariano López, 7,49  
Rosario López, 8,82.

Manuel López, 2,77.  
 Juan López, 2,22.  
 Tomás López, 7,10.  
 Juan López, 2,94.  
 Eusebio López, 2,44.  
 Lamberto López, 7,13.  
 Ruperto López, 3,45.  
 Ventura López, 2,22.  
 Mariano López, 1,56.  
 Angel Lorén, 4,66.  
 Joaquín Lorén, 2,67.  
 José Lorén, 3,33.  
 Ildefonso Lorén, 7,43.  
 Julián Lorén, 5,05.  
 Silverio Lorén, 1,67.  
 María Lorén, 13,61.  
 Francisco Lorén, 2,22.  
 Ramón Lorén, 4,83.  
 Sebastián Lorén, 3,33.  
 José Lozano, 6,44.  
 Manuel Marco, 2,22.  
 Mariano Marco, 2,17.  
 Manuel Marín, 1,61.  
 Vicente Marín, 3,33.  
 Josefa Marqués, 17,66.  
 Leopoldo Marqués, 12,76.  
 Pedro Martínez, 2,44.  
 Andrés Martínez, 7,77.  
 Eusebio Martínez, 6.  
 José Martínez, 4,99.  
 Isabel Martínez, 2,50.  
 Pedro Martínez, 6,10.  
 Manuel Martínez, 2,22.  
 Prudencio Martínez, 8,88.  
 Gaspar Martínez, 17,88.  
 Manuel Martínez, 4,99.  
 Pantaleón Martínez, 2,78.  
 Martín Martínez, 4,72.  
 Gregorio Martínez, 14,38.  
 Gaspar Martínez, 5,78.  
 Justo Martínez, 4,99.  
 Mariano Martínez, 1,72.  
 Sebastián Martínez, 1,67.  
 Manuel Mateo, 2,22.  
 Andrés Miguel, 2,34.  
 Marcelo Molinero, 2,67.  
 Antonio Molinero, 2,22.  
 Angel Molinero, 2,22.  
 Isidoro H., 4,44.  
 María H., 2,66.  
 Tomás H., 3,69.  
 Cipriano H., 2,22.  
 Francisco H., 8,88.  
 Francisco H., 4,44.  
 Manuel H., 4,77.  
 Agustín H., 4,44.  
 Agusín H., 4,44.  
 Pascual H., 3,33.  
 Francisco H., 2,22.  
 Antonio Moreno, 1,66.  
 Silvestre Moreno, 4,72.  
 Manuel Moreno, 2,78.  
 Pantaleón Moreno, 14,44.  
 Esteban Moreno, 3,83.  
 Antonio Moreno, 6,21.  
 Agustín Moreno, 1,66.  
 Juan Moreno, 4,72.  
 Pedro Moreno, 2,45.  
 Felipe Muñoz, 1,56.  
 Pedro Muras, 2.  
 Joaquín Navarro, 8,32.  
 Florencio Navarro, 3,33.  
 Cereiano Orna, 2,22.  
 Francisco Orna, 2.  
 Hipólito Orna, 2,22.  
 Dámaso Orna, 1,86.  
 María Josefa y Petra Orna, 14,13.  
 Pedro Orna, 34,14.  
 M. Simona Orna, 1,55.  
 Francisco Orna, 2,78.  
 Francisco Orna, 2,22.  
 Luis Ortiz, 4,33.  
 Francisco Ortiz, 6,11.  
 Antonio Pascual, 3,33.  
 Ruperto Pascual, 1,66.  
 Agustín Pascual, 1,66.

Pantaleón Pascual, 3,22.  
 Pedro Pascual, 8,21.  
 Manuel Pascual, 2,11.  
 Manuel Pascual, 11,27.  
 Antonio Pascual, 1,66.  
 Carlos Per Pascual, 3,33.  
 Francisco Per Pascual, 1,55.  
 Ignacia María Rodenas, 2,78.  
 Anselmo Romeo, 2,67.  
 Tomás Romanos, 2,83.  
 Valero Romeo, 1,67.  
 José Romeo, 4,44.  
 Martín Romeo, 3,55.  
 León Pedro Roy, 3,06.  
 Lorenzo Roy, 4,16.  
 Manuel Roy, 2,39.  
 José Rueda, 2,78.  
 Juan Ruiz, 2,94.  
 María Ruiz, 2,06.  
 Teodoro Ruiz, 7,71.  
 Juan Sánchez, 2,33.  
 Sebastián Sánchez, 2,33.  
 Francisco Sánchez, 3,55.  
 Mariano Sánchez, 1,55.  
 Francisco Sánchez, 9,43.  
 Antonio Sánchez, 2,66.  
 Martín Soria, 2,11.  
 Francisco Soria, 2,22.  
 Ramón Soria, 2,11.  
 Ignacio Soria, 1,94.  
 Enrique Taberna, 1,56.  
 Faustino Tello, 4,44.  
 Manuel Tena, 2,72.  
 José Tamay, 2,78.  
 Plácido Tamay, 2,72.  
 Angel Tamay, 2,22.  
 Manuel Tamay, 7,44.  
 Mariano Ternos, 2,22.  
 Juan Tornos, 5,33.  
 Toribio Train, 1,66.  
 Faustino Train, 2,67.  
 Manuel Train, 2,66.  
 Antonio Vallejo, 2.  
 Juan Vallejo, 2,05.  
 Mariano Vallejo, 2,05.  
 Josefa Velilla, 3,61.  
 Andrés Velilla, 1,72.  
 Tomasa Velilla, 4,22.  
 Martina Velilla, 12,77.  
 José Vera, 1,55.  
 Santiago Villa, 2,83.  
 Bibiana Viñas, 1,67.  
 Dionisio Viñas, 8,49.  
 Sebastián Viñas, 1,61.  
 Teodoro Viñas, 3,33.  
 Alejo Viñas, 1,89.  
 María Viñas, 19,60.  
 Luis Virmete, 1,94.  
 José Virmete, 2,23.  
 José Zaragoza, 6,11.  
 Lucas Zaragoza, 2,33.  
 Ruperto Zaragoza, 2,22.  
 Baltasar Zaragoza, 2,28.  
 Dolores Zaragoza, 1,56.  
 Manuel Zaragoza, 2,22.  
 Basilio Zaragoza, 2,50.

La Almunia, 21 de Julio de 1919.—  
 El Recaudador, Luis Morales.  
 P—5064

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE PINA

D. Mariano Tremps Garín, Recaudador subalterno de la zona primera de Pina.

Hago saber: Que en el expediente que me hago instruyendo por débitos de la contribución de rústica de Pina de Ebro, correspondiente al tercer trimestre de 1919, se ha dictado la siguiente

“Providencia.—En virtud de las atribuciones que me están conferidas y con arreglo a lo dispuesto en el ar-

tículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, considerando de suma conveniencia para los intereses del Tesoro público la acumulación de los débitos que por diferentes años tienen los contribuyentes relacionados, se acumulan las cuotas indicadas al expediente que si sigue por el débito más antiguo, considerándose apremiadas dichas cuotas en igual grado en que se encuentran las del primer año y para realizar el total descubierto, se ampliarán los embargos, caso necesario, según el resultado que ofrezca la licitación”.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, entregándose también un ejemplar en la Alcaldía para que sea fijado en los sitios de costumbre.

#### Deudores que se citan.

Clementina Parellada, 3,53 pesetas.  
 Josefa Gamón, 1,52.  
 Valentín Taulés, 5,16.  
 Eusebio Palacios, 15,09.  
 Julián Airoza, 3,95.  
 Manuel Pérez, 4,56.  
 Pascual Castañón, 12,46.  
 Roberto e Hilario Lavilla, 11.  
 Vicente Lavilla, 17,53.  
 Antonio Gonor, 2,22.  
 Josefa González, 3,29.  
 Ascensión Gimeno, 15,27.  
 Eloy Portelés, 3,41.  
 Joaquín Campos, 3,23.  
 Enrique Sagols, 55,21.  
 Francisco Blanco, 6,35.  
 Francisco Grasa, 3,15.  
 Francisco Laborda, 3,06.  
 Gerardo Mermejo, 5,28.  
 Manuel López, 10,26.  
 Gregorio Martínez, 2,29.  
 Manuela Sancho, 6,67.  
 Manuel Noguera, 3,14.  
 Mariano Morellón, 1,84.  
 Pedro Cepero, 1,66.  
 Petronila del Puente, 3,58.  
 Sixta Jiménez, 1,79.  
 Valero Berrocal, 3,80.  
 Vicente Blasco, 2,66.

Pina de Ebro, 26 de Octubre de 1919.  
 El Recaudador, Mariano Tremps.

P—5082

D. Mariano Tremps Garín, Recaudador subalterno de la zona primera de Pina.

Hago saber: Que en el expediente que me hago instruyendo por débitos de la contribución de urbana de Pina de Ebro, correspondiente al tercer trimestre de 1919, se ha dictado la siguiente

“Providencia.—En virtud de las atribuciones que me están conferidas y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, considerando de suma conveniencia para los intereses del Tesoro público la acumulación de los débitos que por diferentes años tienen los contribuyentes relacionados, se acumulan las cuotas indicadas al expediente que si sigue por el débito más antiguo, considerándose apremia-

Las dichas cuotas en igual grado en que se encuentran las del primer año y para realizar el total descubierto, se ampliarán los embargos, caso necesario, según el resultado que ofrezca la liquidación.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, entregándose también un ejemplar en la Alcaldía para que sea fijado en los sitios de costumbre.

*Deudores que se citan.*

- Jorge Barrachina, 4 pesetas.
- Florencio Blanco, 1,67.
- Alfonso Ciria, 1,67.
- Francisco Gascón, 3,33.
- Gerardo Mermejo, 1,84.
- Manuel Noguera, 7,25
- Eloy Portolés, 11,68.
- Valentín Taulés, 4,67.
- Luisa López, 3,00.
- Mariano Traver, 7,17.
- Pina de Ebro, 26 de Octubre de 1919.
- Recaudador, Mariano Tremps.

P—5081

Don Mariano Tremps Garín, Recaudador subalterno de la primera zona de Pina.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana de Pina, correspondiente al tercer trimestre de 1919, se ha dictado la siguiente

“Providencia.—En virtud de las atribuciones que me están conferidas y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, considerando de suma conveniencia para los intereses del Tesoro público la acumulación de los débitos que por diferentes años tienen los contribuyentes relacionados, se acumulan las cuotas indicadas al expediente que se sigue por el débito más antiguo, considerándose apremiadas dichas cuotas en igual grado en que se encuentran las del primer año y para realizar el total descubierto se ampliarán los embargos, caso necesario, según el resultado que ofrezca la liquidación.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, entregándose también un ejemplar en la Alcaldía para que sea fijado en los sitios de costumbre.

*Deudores que se citan.*

- Martín Berral, 5,43 pesetas.
- José e Isidro Castellón, 2,17.
- Pelegrín Falcón, 5,62.
- María Gallego, 4,10.
- Pedro García, 3,09.
- Santiago Gil, 1,84.

- Joaquín Lamarias, 2,52.
- Juan Martín, 2,59.
- Daniel Rodríguez, 1,58.
- Mariano Usón, 2,84.
- Pina, 26 de Octubre de 1919.—
- El Recaudador, Mariano Tremps.

P—5075

Don Marino Tremps Garín, Recaudador subalterno de la primera zona de Pina.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana de Farlete, correspondiente al tercer trimestre de 1919, se ha dictado la siguiente

“Providencia.—En virtud de las atribuciones que me están conferidas y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, considerando de suma conveniencia para los intereses del Tesoro público la acumulación de los débitos que por diferentes años tienen los contribuyentes relacionados, se acumulan las cuotas indicadas al expediente que se sigue por el débito más antiguo, considerándose apremiadas dichas cuotas en igual grado en que se encuentran las del primer año y para realizar el total descubierto se ampliarán los embargos, caso necesario, según el resultado que ofrezca la liquidación.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, entregándose también un ejemplar en la Alcaldía para que sea fijado en los sitios de costumbre.

*Deudores que se citan.*

- Alejandro Izquierdo, 3,15 pesetas.
- Antonio Sardina, 2,10.
- Rufino Sanz, 31,5.
- Pina, 26 de Octubre de 1919.—
- El Recaudador, Mariano Tremps.

P—5077

D. Mariano Tremps Garín, Recaudador subalterno de la zona primera de Pina.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la contribución rústica de Oscura, correspondiente al tercer trimestre de 1919, se ha dictado la siguiente

“Providencia.—En virtud de las atribuciones que me están conferidas, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, considerando de suma conveniencia para los intereses del Tesoro público la acumulación de los débitos que por diferentes años tienen los contribuyentes relacionados, se acumulan las cuotas indicadas al expediente que se sigue por el débito más antiguo, considerándose apremiadas dichas cuotas en igual grado en que se encuentran las del primer año y para realizar el total descubierto, se ampliarán los embargos, caso necesario, según el resultado que ofrezca la liquidación.”

rio, según el resultado que ofrezca la liquidación.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, entregándose también un ejemplar en la Alcaldía para que sea fijado en los sitios de costumbre.

*Deudores que se citan.*

- Eusebia Casafranca, 2,93 pesetas.
- Máximo Casafranca, 19,12.
- Mariano Casafranca, 1,63.
- Pascual Casafranca, 8,85.
- Manuel Gener, 2,00
- José Foms, 6,51.
- Rafael Sabas, 3,04
- Urbano Labanera, 3,08
- Ramón Ferrer, 2,44.
- Joaquín Val, 1,52.
- Pina, 26 de Octubre de 1919.—El
- Recaudador, Mariano Tremps.

P—5070

D. Mariano Tremps Garín, Recaudador subalterno de la zona primera de Pina.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la contribución urbana de Moneguillo, correspondiente al primer trimestre de 1919, se ha dictado la siguiente

“Providencia.—En virtud de las atribuciones que me están conferidas, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, considerando de suma conveniencia para los intereses del Tesoro público la acumulación de los débitos que por diferentes años tienen los contribuyentes relacionados, se acumulan las cuotas indicadas al expediente que se sigue por el débito más antiguo, considerándose apremiadas dichas cuotas en igual grado en que se encuentran las del primer año y para realizar el total descubierto, se ampliarán los embargos, caso necesario, según el resultado que ofrezca la liquidación.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, entregándose también un ejemplar en la Alcaldía para que sea fijado en los sitios de costumbre.

*Deudores que se citan*

- Miguel Aznar, 1,77 pesetas.
- Nicolás Jiménez, 5,74.
- Pina, 26 de Octubre de 1919.—El
- Recaudador, Mariano Tremps.

P—5071

D. Mariano Tremps Garín, Recaudador subalterno de la zona primera de Pina.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos

de la contribución rústica de Moncajo, correspondiente al tercer trimestre de 1919, se ha dictado la siguiente

Providencia.—En virtud de las atribuciones que me están conferidas, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, considerando de suma conveniencia para los intereses del Tesoro público la acumulación de los débitos que por diferentes años tienen los contribuyentes relacionados, se acumulan las cuotas indicadas al expediente que se sigue por el débito más antiguo, considerándose apremiadas dichas cuotas en igual grado en que se encuentran las del primer año y para realizar el total descubierto, se ampliarán los embargos, caso necesario, según el resultado que ofrezca la liquidación.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, entregándose también un ejemplar en la Alcaldía para que sea fijado en los sitios de costumbre.

*Deudores que se citan.*

- Tomás Bernal, 3,43 pesetas.
- Teresa Carrión, 2,55.
- Josefa Comenge, 4,50.
- Martina Comenge, 1,90.
- Eloy Comenge, 13,23.
- Teodoro Larradi, 10,21.

Pina, 26 de Octubre de 1919.—El recaudador, Mariano Tremps.

P—5072

D. Mariano Tremps Garín, Recaudador subalterno de la zona primera de Pina.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la contribución rústica de Golsa correspondiente al primer trimestre de 1919, se ha dictado la siguiente

Providencia.—En virtud de las atribuciones que me están conferidas, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, considerando de suma conveniencia para los intereses del Tesoro público la acumulación de los débitos que por diferentes años tienen los contribuyentes relacionados, se acumulan las cuotas indicadas al expediente que se sigue por el débito más antiguo, considerándose apremiadas dichas cuotas en igual grado en que se encuentran las del primer año, y para realizar el total descubierto se ampliarán los embargos, caso necesario, según el resultado que ofrezca la liquidación.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, entregándose también un ejemplar en la Alcaldía para que sea fijado en los sitios de costumbre.

*Deudores que se citan*

- Pío Abós, herederos, 1,63 pesetas.
- Fraileán Alled, 5,43.
- Andrés Artal, 2,45.
- Mariano Baranda, 6,84.
- Ricardo Bayard, 4,66.
- Martín Bernal, 2,72.
- Mariano Berraz, 2,66.
- Isidro Castellón y otro, 5,21.
- Justo Castellón, 2,45.
- Antonio Cokera, 4,12.
- Bernardo Cortés, 4,72.
- Isidro Cortés, 2,77.
- José Escuer, 2,28.
- Pelegrín Falcón, 7,65.
- Francisco Falcón, 5,37.
- Isidro Falcón, 9,77.
- Pablo Falcón, 14,16.
- Elisa Falcón, 8,04.
- Maria Fuertes, 1,52.
- Juan García, 3,53.
- Diego García, 1,52.
- Jorge Gargallo, 1,63.
- Pablo Gensor, 2,22.
- Santiago Gil, 2,60.
- Miguel Gonzalvo, 1,92.
- Francisco Gracia, 2,77.
- Joaquín Guin, 1,58.
- Domingo Hajar, 3,35.
- Domingo Hajar Usón, 2,06.
- Frutos Diocessana, 21,53.
- José Laguna, 2,50.

- Antonio Lasarte, herederos, 13,00.
  - Pascual Lopera, 3,80.
  - Ignacio López, 2,17.
  - José Mañas, herederos, 19,27.
  - Martín Miguel, herederos, 1,00.
  - Juan Miguel, 2,55.
  - Dionisio Miguel, 1,95.
  - Mariano Miguel, 2,28.
  - Rafael Nuviala, 4,94.
  - Gaspar Nuviala, 11,01.
  - Paulino Oñate, 3,04.
  - Nicolá Pérez, 3,47.
  - Matías Mon, 6,68.
  - María Mon, 2,99.
  - Antonio Mon, 1,52.
  - Valentín Mon, 3,80.
  - Juan Vicente, 2,12.
  - Joaquín Zapater, 7,60.
- Pina, 26 de Octubre de 1919.—El recaudador, Mariano Tremps.

P—5076

Don Mariano Tremps García, Recaudador subalterno de la zona primera de Pina.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la contribución urbana de La Almolda, correspondiente al tercer trimestre de 1919, se ha dictado la siguiente

Providencia.—En virtud de las atribuciones que me están conferidas, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, considerando de suma conveniencia para los intereses del Tesoro público la acumulación de los débitos que por diferentes años tienen los contribuyentes relacionados, se acumulan las cuotas indicadas al expediente que se sigue por el débito más antiguo, considerándose apremiadas dichas cuotas en igual grado en que se encuentran las del primer año, y para realizar el total descubierto se ampliarán los embargos, caso necesario, según el resultado que ofrezca la liquidación.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a conti-

nuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente que, por duplicado, se remite a la Tesorería de Hacienda para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, entregándose también un ejemplar en la Alcaldía, para que sea fijado en los sitios de costumbre.

*Deudores que se citan.*

- Martín Albalad, 2,53 pesetas.
- Mariano Casamayor, 1,58.
- Bías Comas, 1,71.
- Bernardo Dieste, 5,44.
- Manuel Ferrer, 1,90.
- Bruno Gorriz, 3,79.
- Simona Jana, 3,41.
- Valero Jana, 3,92.
- Teodoro Lapedra, 2,52.
- Angel Más, 3,35.
- Andrés Muro, 1,58.
- Pablo Oliván, 2,84.
- Mariano Oliván, 2,91.
- Lucía Oliver, 1,58.
- Gregorio Samper, 10,42.
- Mariano Val, 3,79.
- Manuela Valdovinos, 1,52.
- Félix Villagrana, 2,91.
- Luis Laballos, 1,51.

Pina, 26 de Octubre de 1919.—El Recaudador, Mariano Tremps.

P—5073

Don Mariano Tremps García, Recaudador subalterno de la zona primera de Pina.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la contribución rústica de La Almolda, correspondiente al tercer trimestre de 1919, se ha dictado la siguiente

Providencia.—En virtud de las atribuciones que me están conferidas, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, considerando de suma conveniencia para los intereses del Tesoro público la acumulación de los débitos que por diferentes años tienen los contribuyentes relacionados, se acumulan las cuotas indicadas al expediente que se sigue por el débito más antiguo, considerándose apremiadas dichas cuotas en igual grado en que se encuentran las del primer año, y para realizar el total descubierto se ampliarán los embargos, caso necesario, según el resultado que ofrezca la liquidación.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente que, por duplicado, se remite a la Tesorería de Hacienda para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, entregándose también un ejemplar en la Alcaldía, para que sea fijado en los sitios de costumbre.

*Deudores que se citan.*

- Juan Ainosá, 1,57 pesetas.
- Manuel Ainosá (mayor), 2,50.
- Celestino Alcolea, 2,44.
- Pedro Juan Alemdo, 2,32.
- Ramón Añoro, 2,22.
- Joaquina Buil, 1,63.
- Juan Buil, 1,63.
- Francisco Buil, 1,90.
- Casto Buil, 2,88.

Gregorio Buil, 1,90  
 Gregorio Buil, 12,10  
 Nicolás Buisan, 3,09.  
 Pascual Calvete, 2,33.  
 Alejandro Casanovas,  
 Mariano Castejón, 2,49.  
 Juan Castejón, 1,73.  
 Eusebio Castejón, 2,61  
 Mariano Cepero, 1,95.  
 Blas Comas, 2,83.  
 Manuel Costa, 6,07.  
 Bernardo Dieste, 12,44.  
 Constantino Duplá, 2,61  
 Manuel Ferrer, 2,17.  
 Francisca Ferrer, 1,63  
 Nicolás Ferrer, 1,57.  
 Martín Albalad, 3,04.  
 Pascual Ferrer, 2,14.  
 Simona Jana, 5,75.  
 Valero Jana, 5,31.  
 Teodoro Lapidra, 1,85.  
 Julián Lusán, 6,46.  
 Celedonio Lusán, 1,95.  
 Angel Más, 3,26.  
 Joaquín Mayoral, 1,63.  
 Antonio Motos, 15,25.  
 José Oliván, 3,69.  
 José Oliván, 1,95.  
 Patricio Paúl, 3,14.  
 Mariano Penen, 6,51.  
 Francisco Peralta, 14,81.  
 Pedro Roca, 2,44.  
 José Salillas, 3,95.  
 Alejo Salinas, 1,57.  
 Pedro Samper, 6,20.  
 Manuel Serrate, 1,65  
 Carlos Solanas, 5,59.  
 Vicente Solanas, 2,71.  
 Simón Tregón, 5,22.  
 Baltasar y José Val, 6,3  
 Pedro Val, 2,33.  
 Antonia Val, 7,60.  
 Juan Val, 2,60.  
 Elías Valdovinos, 3,42.  
 Manuela Valdovinos, 7,9.  
 Manuel Villa, 1,90.  
 Romualdo Villagrava, 4,02.  
 Victoriano Villegrava, 3,91.  
 Pina, 26 de Octubre de 1919. —El  
 Recaudador Mariano Tremps. P-5074

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE TEMBLEQUE**

**Notificación de subasta de finca.**  
 Esta Oficina ha dictado con fecha 22 del actual la siguiente  
 "Providencia.—No habiendo satisfecho doña Josefa Soto sus descubiertos por contribución rústica que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y enajenables, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, transcurridos quince días de su publicación en el Boletín Oficial, y hora de las once, en la Recaudación, Iglesia, 9, siendo posturas admitibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.  
 Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciense al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y pregón."  
 Y en cumplimiento de lo mandado, notifico al expresado deudor la anterior providencia en la forma preceptuada en el artículo 111 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900,

Tembleque, 23 de Octubre de 1919.  
 El Recaudador, C. Herranz. P-5084

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE ZARAGOZA**

D. Pedro Estella, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Zaragoza.  
 Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución utilidades, pertenecientes al año 1919, de esta población, he dictado la siguiente:  
 "Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.  
 Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo."  
 Y habiéndose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que le sea acordada su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

**Deudores que se citan.**

- Pedro Barrios Soria, 2,23 pesetas.
  - Manuel Laborda Mené, 3,17.
  - Segundo Estoban Montañés, 3,71.
  - Ceferino Villanueva Coroná, 46,33.
  - Jorge Crespo Plo y otro, 45,71.
  - Agustín Santafé Crespo, 6,93.
  - Angeles Aróvalo Aguilar, 7,42.
  - Antonio y Juan Vich Valesporrey, 25,99.
  - Antonio Movera Gonzalvo, 23,76
  - Cirilo Almarcegui Salvo, 8,91.
  - Manuel Cuartero Longos, 4,46.
  - Ramiro Cañad, 0,12.
- Zaragoza, 24 de Octubre de 1919.—  
 Pedro Estella. P-5086

**ANUNCIOS OFICIALES**

**BANCO DE ESPAÑA**

ALICANTE

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 1.170, de pesetas nominales 11.000 en títulos de 4 por 100 Interior constituido en 11 de Mayo de 1910, por D. Benjamín Bordenas Valiente, se anuncia al público por el órgano que se crea con derecho a reclamar lo haga dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, según preceptúa el artículo 6.º del Reglamento del Banco y 26 y 28 de las Instrucciones; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación, se expedirá el duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de responsabilidad.—  
 El Secretario, Alfonso Sabater. X-2210

**BANCO GUIPUZCOANO**

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito en custodia número 2.248, comprensivo de ocho acciones del Banco Francés del Río de la Plata, expedido el 18 de Octubre de 1912, se anuncia al público por tercera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes de la fecha; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá duplicado de aquel resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.  
 San Sebastián, 19 de Octubre de 1919.—El Secretario, Demetrio de los Mazos. X-2202